

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA PROPORCIONAR LA VINCULACIÓN DE LA EDUCACIÓN CON **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COLJAL**"; Y POR OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS"** REPRESENTADA POR SU RECTOR, **DR. ANTONIO GUZMÁN FERNÁNDEZ**, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL **DR. RUBÉN DE JESÚS IBARRA REYES**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**"; MISMAS QUE SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**CONSIDERANDO:**

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en el cual se convoca a fincar las bases en un federalismo articulado para promover el desarrollo equilibrado de las partes que integran la nación. En el cual todos los órdenes de gobierno asuman corresponsablemente sus funciones, sin que nadie sea marginado de participar en alcanzar los grandes objetivos nacionales, tales como el desarrollo mismo de cada una de las entidades federativas.

El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 indica que el Estado de Zacatecas se propone incorporar plenamente en forma democrática, con una nueva cultura política, buscando el empleo del bienestar de las familias, orientada a reforzar nuestra identidad y el mejoramiento constante del pueblo zacatecano; asimismo, propiciar la formación de profesionales con los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos, capaces de generar las innovaciones que hagan posible la modernización del aparato productivo, para responder a las necesidades del desarrollo estatal.

La Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" tiene como fines esenciales impartir educación de modo que se tenga la adecuada preparación del estudiante, para la eficacia de sus servicios a la sociedad como profesionista, técnico, catedrático universitario o investigador, organizar, realizar y fomentar la investigación científica, humanística y tecnológica de tal forma que comprenda lo universal y en especial los problemas nacionales y regionales, extender con mayor amplitud los beneficios de la cultura, así mismo es deseo de la Universidad aspirar a una relación de respeto con plena responsabilidad y transparencia con el Estado y con participación decidida de aquellos proyectos que tengan que ver con el desarrollo estatal y el bienestar del pueblo.



1

Insertarse eficientemente y creativamente en su entorno social, concebido éste no sólo como su campo de estudio, sino de manera primordial como objeto de transformación sobre el que se debe ejercer una permanente función crítica para la construcción de propuestas innovadoras tendientes a solucionar los problemas urgentes y relevantes de la región, así mismo, orientar preferentemente sus esfuerzos hacia los sectores populares sin perder de vista que su compromiso en tanto institución pública es con la sociedad en su conjunto.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

- I.1 Que es un organismo público descentralizado del estado, con sede oficial en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, según lo establece su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, decreto número 278 de fecha 13 de junio de 2001.
- I.2 Que su representante legal es el Rector, Dr. Antonio Guzmán Fernández, por disposición del artículo 18 de la ley orgánica, quien está facultado para celebrar este convenio y ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar los fines de la Institución.
- I.3 Que los fines que persigue de acuerdo a los señalado por el artículo 4º de su Ley Orgánica son:
- A. Impartir educación de modo que se obtenga la adecuada preparación del estudiante para la eficacia de sus servicios a la sociedad como profesionista, técnico, catedrático, universitario o investigador.
  - B. Organizar, realizar y fomentar la investigación científica, humanística y tecnológica de tal forma que comprenda lo universal y en especial los problemas nacionales y regionales, proponiendo las soluciones que estime conducentes.
  - C. Extender y divulgar la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura.
  - D. Fortalecer su cuerpo académico mediante la formación y actualización.



E. Coadyuvar a que se erradique la marginación y la desigualdad social, mediante la universalidad del conocimiento y el desarrollo de los más elevados valores humanos fortaleciendo así la soberanía y la identidad nacionales.

1.4 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, ubicado en Jardín Juárez no. 147, Centro Histórico de Zacatecas, Zac., Código Postal 98000, teléfono (492) 92-2-29-24 ext. 12 fax: (492) 92-2-64-55.

## II. DECLARA "EL COLJAL" QUE:

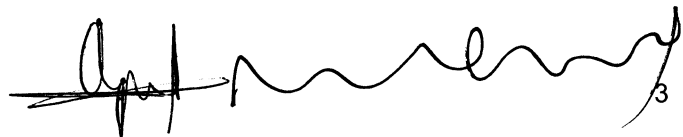
II.1 Es una institución de investigación y enseñanza superior cuya personalidad jurídica y su estructura de gobierno se basan en lo dispuesto en el acta constitutiva de la asociación, formalizada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, ante la fe del Notario Público Suplente número 47, Lic. Salvador Villaseñor Morales, de la misma municipalidad, inscrita en dicha notaría bajo el número 1952 de fecha 9 de noviembre de 1982, modificada por acta de asamblea general extraordinaria de asociados, y protocolizada el día 14 de julio de 1994, ante la fe del Notario Público Suplente, número 57, Lic. Víctor Flores Márquez, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.2 Tiene como finalidades: realizar investigaciones académicas y programas de docencia de nivel superior en las áreas de las ciencias sociales y las humanidades, difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros, revistas y cualesquiera otros medios de difusión, colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel, realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores, fomentar en especial el conocimiento y comprensión del pasado y presente del occidente de México.

II.3 Que de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal, con todas las facultades de un apoderado.


II.4 En la reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 23 de febrero del año 2016, el Dr. Javier Hurtado González fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 7886 de fecha 24 de febrero de 2016, por el Lic. Jorge Arturo Vázquez Ortiz, Notario Público Número 14 de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco.

II.5 Que en la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 8 de marzo de 2016, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor




3


del Presidente de la Junta de Gobierno, Dr. Javier Hurtado González, y se designa como Secretario General al Dr. Roberto Arias de la Mora, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 7916 de fecha 8 de abril de 2016, otorgada por el Lic. Jorge Arturo Vázquez Ortiz, Notario Público Número 14 de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco.


 II.6 El Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es CJA821109ND0.

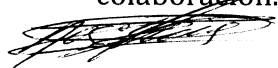
II.7 Señala como domicilio legal el ubicado en la El Colegio de Jalisco, 5 de Mayo No. 321, Zona Centro, C.P. 45100, Zapopan, Jalisco, México. Teléfono 3633 2616.

## CLÁUSULAS

 PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la “LA UNIVERSIDAD” y “EL COLJAL” realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica, tecnológica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

 Las partes están de acuerdo en realizar entre otras acciones, las que de manera enunciativa, más no limitativa se señalan a continuación:

- a) Desarrollar proyectos académicos, de investigación científica y de aplicabilidad social.
- b) Diseñar y organizar en conjunto programas de docencia en cualquiera de sus niveles o modalidades, organizar cursos, conferencias, congresos, simposios, diplomados y otras actividades o programas de actualización que sean de interés y que reporten un beneficio académico y cultural para ambas instituciones. 
- c) Intercambiar información académica, científica y tecnológica.
- d) Establecer áreas de colaboración con personal administrativo y de tecnologías de la información.
- e) Vincular a las instituciones mediante programas de prácticas profesionales y de servicio social.
- f) Realizar proyectos editoriales conjuntos.
- g) Realizar la exploración y consideración de otras áreas potenciales de colaboración.



4

h) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

**SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la realización del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a formular y proponer el contenido de programas de trabajo, los cuales una vez aprobados serán elevados a la categoría de **convenios específicos de colaboración** o contratos, los que describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances en cada caso.

**TERCERA. RESPONSABLES.** Los responsables de dar seguimiento al presente convenio, serán:

Por "**LA UNIVERSIDAD**", el Dr. Ángel Román Gutiérrez, en su carácter de Coordinador de Vinculación de la Universidad Autónoma de Zacatecas, "Francisco García Salinas".

Por "**EL COLJAL**", el Dr. Roberto Arias de la Mora, en su carácter de Secretario General.

**CUARTA. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES.**

1. Coordinar la elaboración de los programas de trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios.
2. Presentar un informe escrito al final o, cuando se les requiera, por etapas sobre cada convenio específico, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, modificarlo o finiquitarlo.

**QUINTA. COMUNICACIONES.** Las comunicaciones deberán dirigirse a los domicilios señalados en las declaraciones I y II, respectivamente.

**SEXTA. FINANCIAMIENTO.** En caso necesario, las partes realizarán las gestiones tendentes a recabar fondos externos que podrán utilizarse para apoyar las actividades del presente convenio y de los específicos que se suscriban.

**SÉPTIMA. VIÁTICOS.** Los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado en el desarrollo de los convenios específicos, se harán por cuenta de la institución a la cual prestan sus servicios siempre que exista disponibilidad financiera.

**OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los convenios específicos corresponderán a la parte que los haya generado o a ambas en proporción a sus aportaciones.

Las partes se obligan a sacar en paz y a salvo mutuamente de cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente convenio.

**NOVENA. TRANSPARENCIA.** La información derivada del presente convenio y de los específicos que se suscriban se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable a cada una de las partes en materia de transparencia y acceso a la información pública.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de huelga, paro de labores, académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de los específicos.

**DÉCIMA PRIMERA. SALVAGUARDA LABORAL.** El personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

**DÉCIMA SEGUNDA. SIN CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio o de los específicos.

**DÉCIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** Salvo pacto en contrario, cumplirán todas y cada una de las obligaciones pactadas en este convenio, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su celebración y podrá ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo entre las partes, a través de la firma del instrumento que corresponda.

**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo por escrito.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio podrá terminarse anticipadamente cuando las partes lo determinen conjuntamente o cuando una de las partes comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.



*Dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no suscriben algún convenio específico.*

**DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse controversia en la aplicación, interpretación o cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, las partes de común acuerdo designarán a un tercero para resolver la misma.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, se firma por cuadruplicado en la ciudad de Zacatecas, Capital del Estado del mismo nombre a los 10 días del mes de octubre de 2017.

POR "EL COLJAL"



DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE



DR. ROBERTO ARTAS DE LA MORA  
SECRETARIO GENERAL



MTRO. ENRIQUE RODRÍGUEZ MAGAÑA  
DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN



DR. JOSÉ LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ  
COORDINADOR JURÍDICO

POR "LA UNIVERSIDAD"



DR. ANTONIO GÚZMÁN FERNÁNDEZ  
RECTOR



DR. RUBÉN DE JESÚS IBARRA REYES  
SECRETARIO GENERAL



DR. ÁNGEL ROMÁN GUTIÉRREZ  
COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN

Revisión Jurídica



DRA. MARBIL MADARIAGA ÁVILA  
ABOGADO GENERAL